

DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL

Documento de Trabajo para Inspectores N° 1

Orientaciones para la redistribución estratégica de Equipos de Distrito

Este documento tiene como finalidad acompañar la toma de decisiones y las acciones propias del Inspector de Enseñanza que supervisa nuestra Modalidad antes del inicio del ciclo lectivo.

Hablamos de redistribución estratégica porque consideramos que la decisión sobre las escuelas sedes, donde desempeñarán funciones durante cada ciclo lectivo los Equipos de Distrito, no puede convertirse en un acto de continuidad del año anterior, sino que requiere de un análisis cuanti y cualitativo de la realidad distrital a partir de la Planta Orgánico Funcional del distrito, las necesidades detectadas y de los acuerdos con los otros Inspectores areales y con el Inspector Jefe Distrital; teniendo siempre como prioridad favorecer la inclusión con aprendizajes significativos y en un buen clima de convivencia de todos los niños y jóvenes del distrito que deben asistir a la escuela en el marco de la obligatoriedad y el derecho que establecen las leyes N° 13688 y N° 13298.

La diversidad de la Provincia, en cuanto a regiones, distritos y contextos, impide unificar acciones. No es igual pensar esta redistribución en el conurbano que en zonas rurales, pero si intentamos resguardar los derechos de los alumnos y también los de los Orientadores de nuestra Dirección, debemos tomar decisiones según los criterios educativos y profesionales que hacen a nuestra especificidad.

Esta redistribución, que se realiza cada año, pone en evidencia que los equipos son del distrito y que, por lo tanto, no son pertenencia de ninguna institución educativa. En este sentido, es el Inspector de Enseñanza que supervisa la Modalidad, en acuerdo con el Equipo Supervisivo Distrital, quien deberá no sólo determinar las escuelas sedes sino también podrá asignar extensiones a otros servicios educativos, generar períodos de trabajo a lo largo del año en distintas escuelas para tareas específicas, etc. Es importante que

tanto los otros Inspectores areales como los directivos de las escuelas que reciben Equipos de Distrito, conozcan estos criterios.

Nuestra Modalidad define a sus estructuras territoriales considerando siempre el trabajo colectivo, por ello es importante también tener presente, a la hora de realizar esta distribución estratégica, que hablamos de "equipos" no de recursos humanos que pueden realizar su tarea en forma individual. Desde esta perspectiva es que solicitamos que en ningún caso se asignen sedes a cargos aislados, cada miembro de un Equipo de Orientación Escolar tiene la especificidad propia del rol que desempeña, pero la comprensión de las situaciones que se aborden sólo se alcanza con la mirada interdisciplinaria con los otros y las estrategias de intervención se enriquecen a partir del aporte de cada uno.

Acerca del Equipo Distrital de Inclusión

Durante el ciclo lectivo 2010 estas aclaraciones revisten una significativa importancia frente a lo establecido por la Disposición N° 1/10 en su Art. 2, que refiere: "Establecer que, para el corriente ciclo lectivo, cada Inspector areal destinará un OE y un OS de Equipo de Distrito con sede en una Escuela Secundaria, para realizar, como Equipo Distrital de Inclusión, las orientaciones que las familias necesiten frente a la reinserción de sus hijos en el sistema educativo surgidas en el marco del Decreto N° 1602/09 del Poder Ejecutivo Nacional, Asignación Universal por Hijo para Protección Social".

Esta Asignación Universal, entre otros propósitos, intenta favorecer la inclusión educativa de los niños y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo. Es requisito, para los adultos responsables para el cobro total de dicho beneficio, la concurrencia de los niños/jóvenes a la escuela en los términos que establece la ley en cuanto a obligatoriedad. Es por esta razón que consideramos necesario que Orientadores de nuestra Modalidad, desde la especificidad de sus saberes, pueda atender las demandas de familias que quieren cumplir con dicho requisito y necesitan ser orientadas y acompañadas en el proceso, tanto en lo referente a vacantes próximas a su domicilio como en aspectos estrictamente pedagógicos que favorezcan el inicio o reinserción escolar.

Es por ello que cada Inspector areal reemplazará una de las sedes en escuela por este Equipo Distrital de Inclusión, quien deberá articular sus acciones con el Inspector de Psicología y con los responsables a nivel distrital de dar respuesta a las referidas demandas de las familias. A los fines del contralor, este Equipo de Distrito tendrá Sede en una Escuela Secundaria, tal como lo pauta la Disposición N° 1/10. Pero su accionar será en aquellos barrios o zonas que se detecten con mayores necesidades de orientación, ya que la tarea incluirá el trabajo con agentes u organizaciones comunitarias que se visualicen como favorecedoras de una real inclusión de los niños/jóvenes al sistema educativo. Es por esto que el Inspector de Psicología establecerá las escuelas que resultarán sedes de la tarea, pudiendo establecerse una para cada día de la semana y modificarse a lo largo del año.

Iniciar un proceso de inclusión en la escuela no será fácil, es probable que éstos no sean los alumnos esperados: son los que han abandonado o han sido abandonados por el sistema, presentan vulnerabilidad educativa, son los que están en situación de calle, trabajan, etc. Por ello es necesario realizar acciones de apertura favorecedoras de la inclusión, partiendo del desafío que le implica a la institución educativa, flexibilizando formatos, construyendo alternativas, utilizando recursos disponibles del estado y la comunidad, y actualizando acuerdos con la familia.

La promoción y protección de la educación como capacidad estructurante del sujeto y la comunidad, es un desafío para la escuela. Desde nuestra Modalidad estamos dispuestos a afrontarlo.

▪ **Características del Equipo Distrital de Inclusión:**

1. Es transitorio, mientras se realicen acciones de inclusión. En principio por el ciclo lectivo 2010.
2. Se respetará turno y carga horaria según Disposición N° 1039/01.
3. Se le asigna sede en una Escuela Secundaria a los fines del contralor.
4. A los fines operativos, se fijarán varias sedes en escuelas que faciliten sus espacios, rotando por los barrios del área. El trabajo en distintos barrios está fundado en la necesidad de detectar niños y jóvenes desescolarizados, que necesiten de su intervención para fortalecer redes sociales de sostén.
5. Trabajaré articuladamente con el Inspector de Enseñanza que supervisa la Modalidad, el Inspector Jefe Distrital y el Equipo Distrital

de Inspectores Areales, con supervisión directa del Inspector de Psicología.

6. El Equipo Distrital de Inclusión necesitará realizar una lectura profunda de los documentos de la Dirección que serán sostén de su accionar: Comunicaciones N° 10 y N° 12/08; Comunicaciones N° 4 y N° 5/09; Comunicación N° 1/10 y Disposición N° 76/08.

▪ **Funciones propias del Equipo Distrital de Inclusión:**

- Atender las demandas de las familias en referencia a la inscripción de los niños/jóvenes no escolarizados.
- Articular con el Inspector de Enseñanza que supervisa la Modalidad, con Inspector Jefe Distrital y demás Inspectores areales para la inclusión de los niños/jóvenes desescolarizados.
- Detectar alumnos desescolarizados.
- Analizar las trayectorias escolares de dichos niños/jóvenes.
- Analizar los servicios educativos con posibilidades de "alojar" a este niño o joven, articulando con EOE y EID, definiendo, junto con la familia, el mejor lugar para su reinserción.
- Crear espacios de sensibilización en las escuelas.
- Construir redes con actores e instituciones comunitarias que sean favorecedoras del sostenimiento del alumno en el sistema, así como con el Servicio local/zonal de Promoción y Protección de Derechos.
- Conocer programas y proyectos locales de inclusión para articular acciones.
- Favorecer el involucramiento y el compromiso de los diferentes actores institucionales y de las familias, a partir de acuerdos que revitalicen el vínculo familia-escuela.
- Realizar informe inicial, medio y final de lo realizado, que se elevará a la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, según formato que enviará el Nivel Central.
- Si bien este Equipo abordará las situaciones en forma conjunta, corresponderá al OE realizar el análisis de las trayectorias escolares y de los aspectos estrictamente pedagógicos de los niños/jóvenes por incluir, mientras que el OS analizará la realidad cultural y comunitaria. Esto permitirá realizar una orientación más adecuada a las necesidades y posibilidades del niño/joven y su familia.

- Llevar una carpeta de cada alumno, indicador del trabajo de este Equipo, donde se encuentren: entrevistas con el alumno, con la familia; actas de reuniones con actores involucrados; descripción del por qué no está en la escuela; entrevistas con docentes, con EOE; orientaciones brindadas; etc.
- El campo de intervención del Equipo Distrital de Inclusión se limita a lo anteriormente expresado.

▪ **Acciones de los Inspectores de Enseñanza que supervisan la Modalidad:**

- Brindar la información necesaria a este Equipo, luego del relevamiento distrital.
- Asignar barrios/escuelas sedes transitorias, rotativas.
- Supervisar el Proyecto de trabajo con las intervenciones realizadas/propuestas. Si se tratara de personal recientemente ingresado a la Modalidad, formar y capacitar a estos actores.
- Articular con los otros Inspectores areales los barrios/zonas del área con mayor necesidad de intervención de este Equipo.

El Inspector Jefe Distrital podrá considerar la articulación de este nuevo Equipo en el colectivo de Inspectores, priorizando sus intervenciones en los niveles obligatorios de enseñanza con alumnos de 4 a 18 años.

Desde el Nivel Central se facilitará la orientación técnico-pedagógica que sea necesaria, pudiendo organizar encuentros de capacitación para estos agentes.

Aspectos administrativos de la redistribución estratégica de los Equipos de Distrito

A) Acciones del Inspector previas al acto de redistribución:

- Acordar con el Secretario de Asuntos Docentes lugar, día y horario del acto de redistribución.
- Invitar a los gremios docentes a presenciar el acto de referencia, con un mínimo de 72 horas de anticipación.

- Difundir y notificar fehacientemente el lugar, día y horario del acto de redistribución a todos los docentes titulares de Equipo de Distrito y a los provisionales y suplentes que están en funciones al momento del acto. Recordar que la notificación fehaciente significa bajo firma del interesado y que debe obrar en poder del Inspector.
- Solicitar a cada docente titular (se incluye en la notificación mencionada) que entregue, 48 horas antes del acto de referencia, la oblea del Puntaje Anual Docente al 31/12 del año anterior. Este dato se obtendrá de la página web de la Dirección General de Cultura y Educación (www.abc.gov.ar/puntajedocente). En los casos en los que el docente haya efectuado reclamo de puntaje ante el Departamento de Escalafón Docente, se tomará como válido el puntaje consignado en la Constancia expedida por dicho Departamento. Los docentes provisionales deberán presentar su puntaje del Listado Oficial refrendado por la Secretaría de Asuntos Docentes.
- Elaboración de planilla de orden de mérito por cargo (OE, OS, MR/OA, FO, DO), en primer lugar los titulares y luego los provisionales. Para los docentes titulares que figuren "sin puntaje" el orden de mérito se establecerá al final del listado de titulares, según la antigüedad como titular de la Dirección de Psicología. Dicha planilla deberá incluir los siguientes datos: apellido y nombre, puntaje docente, destino elegido y firma del docente.
- Elaboración de un afiche por cargo, en el que se deberá consignar: Servicio Educativo, Sede del cargo de Equipo de Distrito, Turno (alternado/fijo) y el espacio necesario para completar en el momento del acto el apellido y nombre del docente que eligió ese destino.
- Preparación de formularios de constancias (de asistencia, para la institución en la que prestará servicios y para la institución donde se desempeñó en el ciclo lectivo anterior, en el caso de que se hubiera producido cambio).

B) Acciones del Inspector durante el acto de redistribución:

- Apertura del Acta.

- Apertura de acto de redistribución, información de cambios en escuelas sede si los hubiera. En 2010 realizar especial referencia al Art. 2 de la Disposición N° 1/10.
- Lectura de la Disposición N° 1/10 y de la Resolución N° 1039/01.
- Inicio de la elección de destinos por cargo, conforme al orden de mérito consignado en la planilla. Recordar que cada docente debe firmar la planilla, que forma parte del Acta, confeccionada previamente.
- A cada docente se le entregará:
 - 1) Constancia de asistencia al acto.
 - 2) Constancia de destino elegido dirigida al Director del establecimiento.
 - 3) En los casos en que el docente cambiara de escuela sede, se deberá realizar además una constancia para la institución en la que se desempeñó en el ciclo lectivo anterior, informando su nuevo destino y destacando la importancia de establecer comunicación entre ambos servicios para facilitar la confección del contralor.

C) Situaciones que pueden presentarse en el acto:

- Docentes que no están presentes en el acto.
 - Si han autorizado por poder que otra persona elija destino en su nombre, se respetará el orden de mérito dando lugar a lo solicitado.
 - Si no han delegado por poder la elección en otra persona, no se reservará ningún destino. Si al finalizar el acto quedara una única Sede, se le dará destino en ésta. Si quedaran más de una, el Inspector intentará consultar al docente sobre su preferencia en relación a las Sedes libres, debiendo resolverse esta situación antes del último día hábil del mes de febrero; de no lograrse la consulta, el Inspector asignará una de las que quedaron sin cubrir.
- Docente que presenta oblea actualizada de puntaje anual, expedida por el Departamento de Escalafón Docente, con fecha posterior al plazo establecido por el Inspector para su entrega.

- Se debe dar lugar al puntaje modificado, rectificándose el orden de mérito, dando a conocer a los presentes la situación.

- Docentes suplentes: tienen continuidad en el servicio educativo elegido por el titular que reemplazan. En el caso de que el suplente decida renunciar al derecho a la continuidad, deberá dejarse constancia en el acta e indicar al docente que efectivice su decisión en el servicio educativo en el que se desempeñó hasta el momento del acto.

La Plata, 12 de febrero de 2010

Prof. María Claudia Prestifilippo
Asesora Docente

Prof. Alicia E. Musach
Subdirectora

Prof. María Claudia Bello
Directora